

Constancia secretarial: Manizales, tres (03) de noviembre de 2021. Al despacho de la señora Juez, informando que ingresó por reparto demanda de sucesión radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00725-00

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, tres (03) de noviembre de 2021

Se resuelve sobre la admisión de la demanda de Sucesión intestada de los bienes dejados por la causante Beatriz Eugenia Cañón Agudelo interpuesta por Héctor Hernando Gómez Echeverry quien actúa en calidad de padre y representante legal de los menores Ana Sofía Gómez Cañón y Esteban Gómez Cañón hijos legítimos de la causante, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00725-00.

El escrito cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 488, 489 y s.s. del CGP, Se declarará abierto el presente asunto y se decretará la fijación de inventarios y avalúos.

Se tendrán como interesados en el presente asunto a Ana Sofía Gómez Cañón y Esteban Gómez Cañón hijos legítimos de la causante quienes actúan representados por su padre, toda vez que en los Registros Civiles de Nacimiento (Fl 03 pág. 7-10) se evidencia que los mismos ostentan la calidad de hijos de la causante.

Se ordenará el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso, en la forma establecida en el artículo 108 del CGP y el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se publicará su emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de su publicación en un medio escrito.

Por Secretaría désele cumplimiento al Acuerdo PSAA15-10406 del 18 de noviembre de 2015 en concordancia con el Acuerdo PSAA14-10118 de 2014.

La providencia se fija en Estado No. 0194 del 04/11/2021 N.B.R.

Así mismo, dando cumplimiento a la última parte del inciso primero del artículo 490 del CGP se ordenará comunicar a la Oficina de Cobranzas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, la existencia de este asunto.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar abierta y radicada en este Despacho la sucesión intestada de los bienes dejados por la causante Beatriz Eugenia Cañón Agudelo.

SEGUNDO: Reconocer como interesados en el presente asunto a los menores Ana Sofía Gómez Cañón y Esteban Gómez Cañón hijos legítimos de la causante, quienes actúan representados por su padre y este por intermedio de apoderado, quienes han manifestado aceptar la herencia con beneficio de inventario, para intervenir en el proceso y en la elaboración de los inventarios y avalúos de los bienes dejados por la causante.

TERCERO: Emplazar a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este Proceso Sucesorio a fin de que comparezcan a hacerlos valer dentro del término oportuno. En consecuencia, fíjese el edicto emplazatorio de la forma establecida en el artículo 108 del CGP y el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020,

CUARTO: Ordenar a la Secretaría de este Despacho darle cumplimiento al Acuerdo n.º PSAA15-10406 del 18 de noviembre de 2015 en concordancia con el Acuerdo PSAA14-10118 de 2014.

QUINTO: Comunicar a la Oficina de Cobranzas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, la existencia de este proceso sucesorio para los fines a ellos pertinentes. Expídase el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

La providencia se fija en Estado No. 0194 del 04/11/2021 N.B.R.

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4901d82be6a70d6e1a00e5274cbb847f769764dae77399dc404472101f697c9

Documento generado en 03/11/2021 12:18:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>